



# Resolución Ministerial

N° 131-2025-PCM

Lima, 11 JUN. 2025

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 15 y 16 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, contemplan excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta o reservada, respectivamente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación y registro;

Que, asimismo, el numeral 38.4 del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 27806, dispone que la desclasificación de la información secreta y reservada se realiza mediante resolución debidamente motivada del titular del sector o pliego, según corresponda, o del funcionario designado por este, quien necesariamente debe tener competencia para emitir resoluciones; además, el numeral 39.1 del artículo 39 de la citada norma, establece que aquellas entidades que produzcan o posean información de acceso restringido llevan un registro de la misma, el cual se divide en información secreta e información reservada;

Que, el artículo 37 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional es la unidad orgánica de asesoramiento responsable de gestionar la materia de seguridad y defensa nacional en la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 355-2024-PCM, se encarga a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, entre otras, las funciones de formular los objetivos y la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional y sus instrumentos, así como ejercer la Secretaría del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional como responsable de clasificar la información de carácter secreta y reservada, identificada en la Presidencia del Consejo de Ministros, así como desclasificar dicha información;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional como responsable de clasificar la información de carácter secreta y reservada, identificada en la Presidencia del Consejo de Ministros, así como desclasificar dicha información, según corresponda; pudiendo emitir los actos resolutivos necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

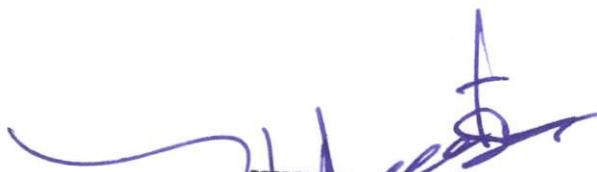
**Artículo 2.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional se encargue del Registro de la información secreta y reservada de la Presidencia del Consejo de Ministros, al que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al servidor designado mediante el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros